

La Nueva Corte

La Corte Suprema, posesionada después del largo proceso de selección, nace con expectativa e incluso buenos augurios, como lo recoge la prensa seria, no la que se 'justifica' para intimidar, chantajear o defender las fechorías de sus dueños. Tal ha sido la preocupación en el ámbito hemisférico por el futuro institucional del Ecuador, un país sin justicia suprema, en acefalía o vacancia de los más altos órganos del Estado, que la presencia del secretario de la OEA, entre altos funcionarios internacionales, así lo demuestra.

Pero la nueva Corte nace, lamentablemente, con pecado original. Veamos: 1) Partiendo del supuesto que la Constitución de 1998 sigue vigente, la Ley 2005-001 reformatoria de la Ley Orgánica de la Función Judicial es inconstitucional, pues el art. 202 de esa Constitución no podía ser ampliado o alterado mediante una ley secundaria. 2) Superado este 'escollo menor', en el país de los hechos consumados, resulta que el art. 12 de esa Ley 2005-001 establece textualmente que 11 magistrados de la nueva Corte provenirán de la carrera judicial, 10 de la docencia universitaria y 10 del ejercicio profesional. Por tanto, de cada sector debió escogerse a los mejor calificados (La mayoría esta debajo del 50% del puntaje). Es la ley. 3) Hay más: el Reglamento expedido por el Comité de Calificación, el 5 de julio de 2005, aparentemente no ha sido publicado en el *Registro Oficial* y no tuvo vigencia o aplicación general, ni aun para los aspirantes al tribunal.

Mas, paradójicamente, el mismo Reglamento (art. 16) se remite, tanto a la Constitución cuanto a la Ley Orgánica de la Función Judicial y la reforma que creó el Comité de Calificación, agregando en su art. 20, que la nómina de los magistrados posesionados sea publicada -ahí sí- en el *Registro Oficial*.

Así las cosas, hay que destacar la labor de órganos y funcionarios que han suplido idóneamente a tribunales o titulares, en un período especialmente conflictivo de la azarosa vida jurídica del país. Tal es el caso, por ejemplo, de la gestión del Consejo Nacional de la Judicatura, que, en materia judicial, no cejó en imponer higiene y elevar el nivel de los jueces, sancionando o respaldando, según el caso; o, el de la ministra fiscal subrogante, actuando con rectitud y entereza que contrastan con lo de antes.

El clamor llegó a su fin, pero la Corte así ungida no se legitimará por consulta popular a posteriori, ni por el pronunciamiento de un Congreso, que cesó en diciembre pasado al tribunal existente. Esta Corte solo se podría legitimar por la recta aplicación de justicia, expidiendo fallos oportunos, sobre la base en lo que dicen las leyes y el derecho, no lo que se diga en los canales conocidos como "cloacas con antena"; o, si inclina la vara de la justicia, haciéndolo por la misericordia, no por la dádiva, la entrevista o el temor a campañas difamatorias en esos canales, que deben ser sancionados.

Hoy diciembre 21/2005